

## CAPITULO 4

### ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Se incluyen en este capítulo los datos obtenidos a través de la “Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2005”, que elabora el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), en aplicación del Reglamento (CE) Núm. 2139/2004 de la Comisión que adapta y aplica el Anexo I del Reglamento (CEE) Núm. 571/88 del Consejo y modifica la Decisión 2000/115/CE de la Comisión, fijando la lista de características comunitarias para las encuestas de los años 2005 a 2007. La encuesta del 2005, mantiene en líneas generales el esquema de los últimos censos y encuestas, para facilitar el estudio de la evolución de la agricultura y la comparabilidad de los datos.

La información está referida a todo el territorio nacional que comprende la Península, Islas Baleares, Archipiélago Canario y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Con independencia de las series históricas, el grueso de dicha información se refiere al año de puesta en cultivo correspondiente a la cosecha de 2005, es decir, la campaña agrícola comprendida entre el 1 de Octubre de 2004 y el 30 de Septiembre de 2005, salvo para la ganadería y la maquinaria de propiedad exclusiva de la explotación, para las que la fecha de referencia es el día de la entrevista.

Están incluidas todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 1 Ha. de Superficie Agrícola Utilizada (SAU), las que dediquen al menos 0,2 Ha. SAU a hortalizas, flores y plantas ornamentales, al aire libre y en abrigo bajo o cultivos en invernadero o frutales (incluidos cítricos) de regadío o viveros; así como las que tuviesen en el Censo Agrario 1999, una o más Unidades Ganaderas (UG) con un Margen Bruto Total (MBT) igual o superior a 0,75 Unidades de Dimensión Europea (UDE).

Estos tres criterios son independientes, es decir, ha de cumplirse al menos uno de ellos para que se considere que la explotación pertenece a la población objeto de estudio.

Las explotaciones netamente forestales se excluyen de la encuesta, si no cumplen las condiciones antes citadas, ya que la encuesta se refiere a explotaciones propiamente agrícolas. Sin embargo, cuando la explotación investigada tenga alguna masa forestal, ésta se recogerá en el cuestionario

Finaliza el capítulo, con dos tablas de datos de la Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas 2005, de la Unión Europea (EUR-27).

Enlace de interés

Encuesta sobre la Estructura de las Explotaciones Agrícolas

<http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=%2Ft01%2Fp044&file=inebase&L=>

## **OBSERVACIONES METODOLÓGICAS**

### **Explotación Agrícola**

Es la unidad técnico-económica de la que se obtienen productos agrarios bajo la responsabilidad de un titular. Dicha unidad técnico-económica se caracteriza por la utilización en común de mano de obra y de los medios de producción: Maquinaria, tierras, edificios, abonos, etc.

Es decir, es una unidad de carácter agrícola (conjunto de tierras y/o ganado), bajo una gestión única, situada en un emplazamiento geográfico determinado y que utiliza los mismos medios de producción.

### **Explotación agrícola con tierras**

Se considera explotación agrícola con tierras aquella cuya superficie total, en una o varias parcelas aunque no sean contiguas, sea igual o superior a 0,1 Ha.

### **Explotación agrícola sin tierras**

Se entiende por explotación agrícola sin tierras la que con menos de 0,1 Ha. posea en total, una o más cabezas de ganado vacuno; dos o más cabezas entre ganado caballar, mular o asnal; seis o más cabezas entre ganado ovino o caprino; dos o más cabezas de ganado porcino; cincuenta o más aves entre gallinas, pavos, patos, ocas, pintadas, palomas, codornices, faisanes y perdices criadas en cautividad; treinta o más conejas madres; diez o más colmenas. Este ganado puede estar en zonas rurales o urbanas.

### **Situación geográfica de la explotación**

Una explotación agrícola se considera, a efectos de la encuesta, situada en el municipio donde se encuentre la mayor parte de las tierras o, en caso de duda, donde radique la edificación única o principal de la explotación.

Las explotaciones agrícolas sin tierras se consideran adscritas al municipio en que el titular tenga declarado su ganado o, a falta de declaración, en el municipio donde radiquen las instalaciones ganaderas.

### **Titular de la explotación**

Se designa como titular de la explotación la persona, física o jurídica que, actuando con libertad y autonomía, asume el riesgo de una explotación agrícola, dirigiéndola por sí o mediante otra persona.

### **Jefe de la explotación.**

Es la persona responsable de la gestión corriente y cotidiana de la explotación agrícola. El jefe de la explotación coincide, por lo general, con el titular. En caso de no coincidir, el jefe de la explotación puede ser un miembro de la familia del titular u otra persona asalariada.

Toda explotación tendrá solamente una persona como jefe de la explotación. Será aquella que aporte la mayor contribución a la gestión de la explotación. Si esta contribución se distribuyese de igual manera, se considerará que el jefe de la explotación es la persona de mayor edad.

## **Superficie total (ST)**

La superficie total de la explotación está constituida por la superficie de todas las parcelas que integran la misma: la superficie propiedad del titular, la arrendada de otros para su explotación y la superficie explotada con arreglo a otras formas de tenencia. Se excluyen las superficies de propiedad del titular pero cedidas a terceras personas. Se considera parcela o coto redondo toda extensión de tierra que está bajo una sola linde, es decir, rodeada de terreno, edificios o aguas que no pertenezcan a la explotación. Se investiga el número de parcelas que constituyen la superficie total.

## **Superficie agrícola utilizada (SAU)**

Es el conjunto de la superficie de tierras labradas y tierras para pastos permanentes. Las tierras labradas comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.

### **Tierras labradas**

Son las que reciben cuidados culturales sea cual fuere su aprovechamiento y la fecha en que se hayan realizado dentro del año agrícola. Estos cuidados culturales son los que se efectúan con azada, arado, grada, cultivador, escarificador, extirpadora, etc., no entrando dentro de esta categoría las labores de extender abono, pases de rodillo o de tabla, cortes, escardas a mano, resiembra, etc., practicadas en las praderas permanentes. Se consideran las siguientes clases de cultivos en las tierras labradas: Cultivos herbáceos, barbechos, huertos familiares y cultivos leñosos.

### **Tierras para pastos permanentes**

Son tierras dedicadas a la producción de hierba de forma permanente por un periodo de cinco años o más, que no se incluyen en la rotación de cultivos, tales como prados o praderas permanentes y otras superficies utilizadas para pastos. Se incluyen las dehesas a pastos y también el erial y el matorral cuando sobre ellos se haya realizado algún aprovechamiento ganadero. Se incluyen igualmente las superficies cubiertas de árboles o arbustos forestales que ejercen principalmente una función de protección, así como las líneas de árboles que hay fuera de los bosques y los linderos arbolados que por su importancia se considere conveniente incluir en la superficie arbolada.

### **Otras Tierras**

Se trata de aquellas tierras que formando parte de la explotación no constituyen lo que se ha denominado Superficie Agrícola Utilizada (SAU), tales como eriales, espartizales, matorrales, especies arbóreas forestales y las superficies cubiertas de árboles o arbustos forestales con una misión de protección principalmente.

### **Tierras de regadío**

Se consideran como tales las que, durante el periodo de referencia han recibido agua mediante un procedimiento establecido por el hombre, cualquiera que haya sido la duración o cantidad de los riegos, incluso si fueron de forma eventual.

### **Tierras de secano**

Se consideran como tales las que, durante el periodo de referencia de la encuesta, no han recibido más agua que la de la lluvia.

## Margen bruto (MB)

Es el saldo entre el valor monetario de la producción bruta y el valor de ciertos costes directos inherentes a esta producción. Ante la imposibilidad de obtener este saldo para cada explotación individual, se calcula a nivel de Comunidad Autónoma un coeficiente normalizado denominado Margen Bruto Standard (MBS) para cada actividad de las explotaciones agrícolas. Por actividad, se entiende cada tipo de cultivo o tipo de ganado explotado en la región. Estos coeficientes, que determinan el margen bruto de cada actividad, se basan en datos medios, generalmente proporcionados por las explotaciones de la Red Contable Agraria, calculados sobre un período de referencia de varios años. Se actualizan cada cierto tiempo, de acuerdo con las tendencias económicas. Para la encuesta de 2005 el período de referencia de los MBS corresponde a la media de los años 2001, 2002 y 2003. Los MBS son facilitados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Para cada explotación el margen bruto (MB) de una cierta actividad, se calcula multiplicando su dimensión física, hectáreas o cabezas de ganado según los casos, por el coeficiente correspondiente. La suma de los márgenes brutos de todas las actividades de la explotación nos da el Margen Bruto Total (MBT) de la explotación.

## Unidad de dimensión europea (UDE)

La dimensión económica se expresa en unas unidades de medida comunitarias conocidas como unidades de dimensión europea (UDE). Una UDE corresponde a 1.200 Euros de margen bruto.

## Orientación técnico-económica (OTE)

Una de las características utilizadas para agrupar explotaciones agrícolas es su Orientación Técnico-Económica (OTE). La (OTE) se define en función de la proporción del margen bruto de cada actividad, respecto al MBT de la explotación.

## Unidades de trabajo-año (UTA)

Los datos de trabajo en la explotación se expresan en número de jornadas completas o parciales o bien en unidades de trabajo-año (UTA); una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año. Una jornada parcial se computa como la mitad de una completa. En el siguiente cuadro se dan las equivalencias entre UTA, jornadas laborales, horas trabajadas y porcentaje del tiempo anual de trabajo de una persona dedicada a tiempo completo:

Porcentaje	Horas	Jornadas	UTA
> 0 a < 25 %	> 0 a < 456	> 0 a < 57	> 0 a < 0,250
25 a < 50 %	456 a < 912	57 a < 114	0,250 a < 0,500
50 a < 75 %	912 a < 1369	114 a < 171	0,500 a < 0,750
75 a < 100 %	1369 a < 1826	171 a < 228	0,750 a < 1
100 %	1826 y más	228 y más	1

## Unidades ganaderas (UG)

Los datos de ganadería se expresan en número de cabezas o en unidades ganaderas (UG), que se obtienen aplicando un coeficiente a cada especie y tipo, para agregar en una unidad común diferentes especies. Vacas lecheras: 1; Otras vacas: 0,8; Bovinos machos de 24 meses y más: 1; Bovinos hembras de 24 meses y más: 0,8; Bovinos de 12 a menos de 24 meses: 0,7; Bovinos de menos de 12 meses: 0,4; Ovinos: 0,1; Caprinos: 0,1; Cerdas madres: 0,5; Cerdas para reposición: 0,5; Lechones: 0,027; Otros porcinos: 0,3; Equinos: 0,8; Gallinas: 0,014; Pollitas destinadas a puesta: 0,014; Pollos de carne y gallos: 0,007; Pavos, patos, ocas y pintadas: 0,03; Otras aves: 0,03; Conejas madres: 0,02. Se exceptúan las colmenas y avestruces que no se convierten a UG.

## Ámbito de aplicación

La aplicación de la encuesta se contempla desde tres ámbitos:

**Ámbito geográfico:** La investigación se extiende a todo el territorio nacional: Península, Islas Baleares, Islas Canarias y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

**Ámbito temporal:** La información de la encuesta se refiere al año agrícola 20053, es decir, a la campaña agrícola comprendida entre el 1 de octubre de 2004 y el 30 de septiembre de 2005, salvo para la ganadería que la fecha de referencia es el día de la entrevista. La recogida de la información se efectuó en el último trimestre de 2005. El periodo de referencia para las ayudas directas a la inversión corresponde a los últimos cinco años

**Ámbito poblacional:** La población objeto de estudio viene definida por los siguientes criterios:

- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 1 Ha. de Superficie Agrícola Utilizada (SAU).
- Todas las explotaciones agrícolas que tengan al menos 0,2 Ha. SAU dedicadas a hortalizas, flores y plantas ornamentales al aire libre y en abrigo bajo o cultivos en invernadero o frutales (incluidos cítricos) de regadío o viveros.
- Las explotaciones agrícolas que tuviesen en el Censo Agrario 1999, una o más Unidades Ganaderas (UG) con un Margen Bruto Total (MBT) igual o superior a 0,75 Unidades de Dimensión Europea (UDE).

Estos tres criterios son independientes, es decir, ha de cumplirse al menos uno de ellos para que se considere que la explotación pertenece a la población objeto de estudio.

Las explotaciones netamente forestales se excluyen de la encuesta, si no cumplen las condiciones antes citadas, ya que la encuesta se refiere a explotaciones propiamente agrícolas. Sin embargo, cuando la explotación investigada tenga alguna masa forestal, ésta se recogerá en el cuestionario.